



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

ACIC – M – AAI – 5.019/11

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CON CIF S-7800001E, PARA UNA INSTALACIÓN DE DEPOSITO EN VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE PINTO (UTG-2A) Y PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 29 DE ABRIL DE 2008, MODIFICADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y DE 1 DE ABRIL DE 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de abril de 2008 se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio ubicadas en el término municipal de Pinto.

Segundo. Con fecha 10 de junio de 2.011 y registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio nº 10/256949.9/11, se presenta un escrito en el que se comunica la necesidad de realizar una serie de trabajos, por un periodo aproximado de tres meses, que implican unos cambios en los procesos llevados a cabo en la instalación los cuales motivarían la modificación de la Autorización Ambiental Integrada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1612002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación el titular de una instalación con Autorización Ambiental Integrada deberá comunicar las modificaciones al órgano competente a fin de que este califique si se considera o no una modificación sustancial de la actividad.



Segundo. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la legislación de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por la presente,

RESUELVE,

Considerar que la actuación de referencia constituye una modificación no sustancial a efectos de la aplicación del artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, habida cuenta que los cambios propuestos implican a una zona determinada de la instalación y que se trata de una actividad temporal.

Modificar la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, otorgada a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, para una instalación de "deposito en vertedero de residuos urbanos de pinto (utg-2a) y planta de biometanización", ubicada en el término municipal de Pinto, emitida con fecha 29 de abril de 2008, y correspondiente al número de expediente ACIC - AAI - 5019/06, modificada mediante Resolución de fecha 3 de noviembre de 2008 y Resolución de fecha 1 de abril de 2011, en los siguientes términos:

- Durante el periodo de tiempo que duren los trabajos a realizar en la instalación, se autoriza a obtener como subproducto derivado de la planta de biometanización el compost sin afinar, habida cuenta que la actividad a realizar afecta a la etapa del proceso de afino del compost. Dicho subproducto se deberá enviar a otra planta donde se lleve a cabo el afino, o bien comercializar directamente el compost sin afinar.
- Se concede una prórroga de seis meses, a contar desde la comunicación de finalización de los trabajos objeto de esta modificación, para la obtención de la Certificación del Compost por Entidad acreditada por ENAC, solicitado en el apartado 1.1.3 "Control y Vigilancia de la Planta de Compostaje" del anexo II en cumplimiento del Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.



La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución que desde la Dirección General Evaluación Ambiental, y relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, se emitió con fecha 29 de abril de 2008, y las modificaciones de fecha 3 de noviembre de 2008 y 1 de abril de 2011.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Madrid, a 14 de junio de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL,

Fdo: José Trigueros Rodrigo

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS